



formado la opinion, de que este proyecto es una ilegalidad, una extralimitacion de las atribuciones del Ayuntamiento, y aun pudiera decir que un atentado contra la Ley. Para demostrar esta afirmacion, cito las disposiciones de la misma, sobre su aplicacion, sobre formacion de presupuestos ordinarios y extraordinarios, negando tengan caracter de tales, los recursos que se proyectan en el de que se trata. Se fija principalmente en el articulo ciento cuarenta y dos de la Ley, al cual da lectura, para demostrar que en ninguno de sus conceptos se hayan comprendidos los objetos del presupuesto de gastos, y muy particularmente sostiene que no son previstos estos asuntos.

Continúa manifestando que aun en la suposicion de que esto fuera legal, no seria moral aplicar ese sobrante de consumos, a otras cosas que no sean pagar el contingente de la Diputacion, para aliviar la triste situacion de los establecimientos benéficos, pues esos aumentos en un capitulo del presupuesto acrecen al mismo, sin tener el caracter de extraordinarios, pues sirven para compensar las mermas que experimentan otros capitulos, lo que sucede frecuentemente, por la precision de presentarlos nivelados. No pretende, prosigue, convencer a la mayoria, de su error, por que ésta, sin duda, convencida de la bondad del proyecto, tiene el deliberado propósito de aprobarlo; pero ya se encargará de